

CIRCULARSB/382/2002

La Paz.

18 DE ABRIL DE 2002 DOCUMENTO:

Asunto: PERSONAL RETIRADO DEL SISTEMA FINANCIERO 667 - SF RESOLUCION MODIFICA REGLAMENTO REGIST TRAMITE:

Señores

Presente

REF: REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO DE DIRECTORES, SINDICOS, EJECUTIVOS Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y **DESERVICIOSAUXILIARESFINANCIEROS**

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente copia fotostática de la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al Reglamento sobre el Registro de directores, síndicos, ejecutivos y demás funcionarios de las entidades de intermediación financiera y de servicios auxiliares financieros.

Dicho reglamento será incorporado en la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, en el Título X, Capítulo VIII.

Atentamente.

Fernando Calvo Unzueta Superintendente de Bancos y Entidades Pinancieras

OUBLICA DE 80

de Hancos y En

Adi. Lo indicado YDR/SQB



RESOLUCION SB Nº () 4 **6 /2002** La Paz, **1** 8 **ABR**, 2002

VISTOS:

La Ley de Fortalecimiento de la Normativa y Supervisión Financiera, la Resolución SB Nº 111/2001 de 6 de septiembre de 2001, las modificaciones propuestas al **REGLAMENTO DE REGISTRO DE FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y DE SERVICIOS AUXILIARES FINANCIEROS,** los informes técnico y legal IEN/D-15938 y D-15939 de 8 de abril de 2002 de la Intendencia de Estudios y Normas y las Comunicaciones Internas ISNB/16880, ISB/17172 y USI/17228 de 11, 12 y 15 de abril de 2002, emitidas por las Intendencias de Supervisión de Entidades Bancarias, No Bancarias y la Unidad de Sistemas de Información, respectivamente, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SB Nº 111/2001 de 6 de septiembre de 2001, se aprobaron las modificaciones al Reglamento de Registro de Funcionarios de las entidades de intermediación financiera, definiéndolo como una base de datos que contiene información sobre todo el personal retirado y su comportamiento en el sistema financiero, disponiendo que su actualización se realice en forma trimestral.

Que, con la Ley de Fortalecimiento de la Normativa y Supervisión Financiera, Nº 2297 de 20 de diciembre de 2001, que modifica la Ley de Bancos y Entidades Financieras, se han incorporado disposiciones que responsabilizan a los directores, consejeros de administración y de vigilancia, síndicos, fiscalizadores internos, inspectores de vigilancia y administradores, civil y penalmente, cuando, en el ejercicio de sus funciones causen daño o perjuicio a la entidad de intermediación financiera, a sus accionistas o a terceras personas, así como se ha dispuesto que la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras mantenga un registro de funcionarios y ex funcionarios suspendidos o inhabilitados en el ejercicio de la actividad financiera.

Que los directores, gerentes y funcionarios de las entidades financieras deben conocer que por el hecho de participar en la administración ejecutiva y en cualquiera de las funciones operativas de una entidad de sociedad, son responsables del cumplimiento de las tareas encomendadas y deben responder por sus actos, si éstos contravienen disposiciones legales.

BLICA DE BOLL

de Bancos y En



Que, la Intendencia de Estudios y Normas mediante informe legal IENID-15939 de8 de abril de 2002, ha expresado que el documento se ajusta a las disposiciones legales de la materia y que incorpora las modificaciones introducidas por la Ley Nº 2297 y las recomendaciones de las Intendencias de Supervisión y de la Unidad de Sistemas de Información, debiendo ser la normatividad de control contenida en la Resolución SB Nº 111/2001 de 6 de septiembre de 2001, adecuada y modificada en las partes pertinentes.

Que al tratarse de una norma de carácter adjetivo, referida a aspectos procedimentales no requiere de aprobación del Comité de Normas Financieras de Prudencia (CONFIP), en aplicación del artículo II del Decreto Supremo Nº 25138 de 27 de agosto de 1998.

POR TANTO:

El Superintendente de Bancos y Entidades Financieras, con la facultad que le confiere la Ley Nº 1488 de 14 de abril de 1993, modificada por la Ley Nº 2297 de 20 de diciembre de 2001 y demás disposiciones complementarias,

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones al REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO DE DIRECTORES, SINDICOS, EJECUTIVOS Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y DE SERVICIOS AUXILIARES FINANCIEROS, de acuerdo al texto contenido en Anexo que forma parte de la presente Resolución y que será incorporado en la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fernando Calvo Unzueta Superintendente de Bancos y Entidades Pinancieras

YDR/SQB

CAPÍTULO VIII: REGISTRO DE DIRECTORES, SÍNDICOS, EJECUTIVOS Y DEMÁS FUNCIONARIOS

SECCIÓN 1: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1° - Objeto.- La presente Norma tiene por objeto establecer la forma que permita el registro y control de información respecto a las altas, bajas y modificaciones, referente a la nómina de funcionarios, ejecutivos, directores y síndicos de cada entidad de intermediación financiera y de servicios auxiliares.

Debiéndose entender por:

- Alta: A la incorporación de personal a la entidad, como directores, síndicos, órganos equivalentes, ejecutivos y funcionarios.
- Baja: A la desvinculación, suspensión o inhabilitacion de la entidad de directores, síndicos, órganos equivalentes, ejecutivos y funcionarios; de acuerdo con los códigos dispuestos en el Artículo 2º de la Sección 3 del presente reglamento.
- **Modificación:** Se refiere unicamente a la movilización de cargo dentro la entidad, tanto a nivel ejecutivo como operativo.
- **Artículo 2° Ambito de aplicación.** Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades que realizan actividades de intermediación financiera y servicios auxiliares comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley N°1488, de 14 de abril de 1993 modificada conforme a lo dispuesto en la Ley N° 2297 del 20 de diciembre de 2001, cuyo funcionamiento esté autorizado por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF).
- **Artículo 3° Registro.-** Es una base de datos que contiene información sobre los directores, síndicos, el personal incorporado y retirado así como su comportamiento en el Sistema Financiero, la misma que será actualizada sobre la base de los informes que con carácter obligatorio deberán ser remitidos por las entidades de intermediación financiera y de servicios financieros auxiliares a la SBEF dentro de los plazos señalados más adelante.

¹ Modificaciones 1 y 2

SECCIÓN 2: Envío de altas y modificaciones

Artículo 1° - Alta y modificaciones.- Toda designación o cambio (alta y modificación) de directores, ejecutivos, síndicos y firmas autorizadas y otros funcionarios deberá ser reportada a la SBEF de acuerdo con lo siguiente:

- 1. Para directores, síndicos y/u órganos equivalentes, de acuerdo al tipo de entidad: La información deberá ser enviada hasta diez (10) días después de haberse producido, en forma impresa según formato *excel* del Anexo I, especificando en cada caso si son A: Alta y/o M: Modificaciones, adjuntando para tal efecto el Acta de la Junta de Accionistas respectiva.
- 2. Para ejecutivos y firmas autorizadas: La información deberá ser enviada hasta diez (10) días después de haberse producido, con la especificación de sus nombres y cargos, vía mail a la dirección mesae@sbef.gov.bo, según formato ASCCI del Anexo II, especificando si se trata de A: Alta y M: Modificaciones, remitiendo en cada caso la hoja intercambiable con la firma del funcionario de acuerdo al Anexo III.
- **3.** Para otros funcionarios: La información correspondiente a altas y/o modificaciones efectuadas durante el semestre en el resto del personal de la entidad, deberá ser enviada según el Anexo II en formato ASCII al mail mesae@sbef.gov.bo, en forma semestral de acuerdo con el plazo dispuesto en el Capítulo III, Título II de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

SECCIÓN 3: INHABILITACIONES - SUPENSIONES Y REPORTES DE BAJA

Artículo 1° - Remisión de información.- Las inhabilitaciones, suspensiones y bajas deberán ser remitidas con carácter obligatorio por las entidades de intermediación financiera y de servicios auxiliares en forma impresa al momento de producirse la baja del funcionario según el formato del Anexo IV del presente Cápitulo.

Artículo 2° - Codificación.- Los motivos que originen el retiro de personal de cada entidad, para ejecutivos y funcionarios, se hallan clasificados por la siguiente codificación:

Suspensiones o inhabilitaciones, tanto para Directores, síndicos u organos equivalentes de acuerdo con el tipo de entidad, de ejecutivos y de otros funcionarios, por determinación de la SBEF, como resultado de contravenciones a la LBEF o disposiciones reglamentarias, dispuestas mediante Resolución expresa.
Renuncia o retiro por jubilación;
Renuncia voluntaria o retiro forzoso sin contravención a normas internas o disposiciones legales;
Abandono de funciones por tiempo superior al fijado por ley, sin daño económico;
Renuncia o retiro forzoso por contravenciones leves reiteradas a normas internas o disposiciones legales, sin daño económico;
Renuncia o retiro forzoso por contravenciones graves a normas internas o disposiciones legales, por imprudencia o negligencia culposa, sin daño económico;
Abandono de funciones por tiempo superior al fijado por ley, con daño económico;
Renuncia o retiro forzoso por contravenciones graves a normas internas o dispocisiones legales, por imprudencia o negligencia culposa, con daño económico y con fórmula de solución voluntaria;
Renuncia o retiro forzoso por contravenciones graves a normas internas o disposiciones legales, por imprudencia o negligencia culposa, con daño económico y sin fórmula de solución voluntaria;
Retiro forzoso por infracciones y faltas cometidas con dolo, con daño económico reconocido con fórmula de solución voluntaria;
Retiro forzoso por delitos o infracciones y faltas cometidas con dolo, con daño económico reconocido y sin fórmula de solución voluntaria.

Adicionalmente de los códigos descritos anteriormente para directores, síndicos y/u órganos equivalentes así como para gerentes generales, que sean removidos por causales previstas en el Artículo 321º del Código de Comercio, se utilizarán los siguientes:

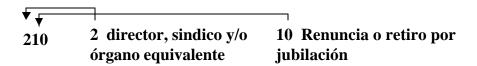
16	Por mal desempeño de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 164º del Código de Comercio
15	Por incumplimiento o violación de las leyes, estatutos, reglamentos o resoluciones de las juntas de accionistas
14	Por daños que fueran consecuencia de dolo, fraude, culpa grave o abuso de facultades;
13	Por toda distribución de utilidades en violación del Artículo 168º del Código de Comercio.
12	Por disposiciones estatutarias.

Asimismo, se deberá añadir el dígito "1" para ejecutivos y funcionarios y "2" para directores, síndicos y/u organos equivalentes.

Por ejemplo, en el caso de un funcionario dado de baja con el código 10 "Renuncia o retiro por jubilación" se reportará de la siguiente manera:



En el caso de una baja de un director, sindico y/u organo equivalente, corresponde lo siguiente:



Artículo 3° - Otros requerimientos.- Aquellos informes que reporten a funcionarios cuyos códigos de retiro estén clasificados entre los códigos 01 y 09 y entre los códigos 12 y 16, deberán ser acompañados por un informe elaborado por el Gerente General explicando las decisiones adoptadas. El mismo deberá contener las conclusiones y recomendaciones del informe emitido por el auditor interno de la entidad respecto al establecimiento de las responsabilidades, cuantificación del daño económico si correspondiese, asi como las medidas a ser adoptadas para corregir dicha situación y señalar su contabilización.

Asimismo, la entidad llevará el control y registro de la siguiente documentación que sustente la codificación asignada, misma que deberá estar a disponibilidad de la SBEF, para efectos de control y supervisión.

- Informe del Auditor interno
- Denuncia al Ministerio Público y resultados de las diligencias o gestiones judiciales que se hubieran intentado.
- Resolución de directorio cuando corresponda.

Las entidades de intermediación financiera y de servicios auxiliares podrán requerir a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, mediante carta firmada por sus principales ejecutivos la información contenida en dicho Registro de Personal Retirado, la misma que se otorgará con carácter confidencial y sin responsabilidad para el Organismo de Supervisión.

Artículo 4° - Responsabilidad.- La inconsistencia o inexactitud y el envío oportuno de la información y reportes presentados a la SBEF será de entera responsabilidad del Gerente General, dando lugar a las sanciones por información falsa establecidas en los Artículos 29° y 58° del Título XIII, Capitulo II, Sección 2 sobre Sanciones Administrativas.

SECCIÓN 4: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1° - Artículo transitorio.- La información correspondiente a los Anexos V y II del presente Cápitulo, al 20 de abril del presente año, deberá ser enviada en formato ASCII a este Organismo Fiscalizador por única vez en stock hasta el día martes 30 de abril del 2002.

Anexo I - Título X - Capítulo VIII

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	
FECHA DE CIERRE AL:	

NOVEDADES(ALTAS y MODIFICACIONES) EN LA NOMINA DE DIRECTORES, SINDICOS Y/O ORGANOS EQUIVALENTES DE ACUERDO AL TIPO DE ENTIDAD

	NOMBRE DEL EJECUTIVO Apellidos y nombres (1)	CARNET IDENTIDAD (parte numérica y extensión)	NACIONALIDAD	TIPO DE CONSEJO (2)	COND	ICION (3)	DESCRIPCION CARGO	FECHA DE INICIO DE MANDATO	FECHA DE CESE DEL MANDATO	NUMERO DE MANDATOS DISCONTINUOS	CODIGO (4) REELECCION	FECHA DE (6) TRANSACCION	TRANSACCION ALTA (5) MODIFICACION
-		extension			IIIULAR	SUPLENTE				Biocontinoco			WODII TOACICIY

⁽¹⁾ Debe ser llenada para todas las personas nacionales o extranjeroS

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE

EXTRAIDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

Para el registro del Carnet de Identidad y Nombre se debe realizar de la misma manera que en el envío de información de acuerdo al Título VI, Capítulo I, Sección 3 Artículo 1º de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

⁽²⁾ Corresponde a Consejo de Administración (CA) o al Consejo de Vigilancia (CV) Para el caso de Cooperativas

⁽³⁾ Registrar una X donde corresponda

⁽⁴⁾ Registrar 1 si se trata de un director NUEVO, y 2 si ha sido REELECTO

⁽⁵⁾ Registrar 'A' para Alta o 'M" para Modificación

⁽⁶⁾ Fecha correspondiente a la desición de Alta o Modificación

TÍTULO X, CAPÍTULO VIII

ANEXO II: DISEÑO DE REGISTRO PARA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN DE FUNCIONARIOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

TABLA: EJECUTIVOS, FIRMAS AUTORIZADAS Y FUNCIONARIOS	FUNAAMM.BBB
--	-------------

NRO	CODIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO	LONG.	DEC
1	CTENT	Código Tipo de Entidad Financiera	CHAR	2	
2	NCENT	Numero correlativo de Entidad Financiera	CHAR	3	
3	CIOBL	Código de obligado(RUC, RUN, CI, Etc.).	CHAR	13	
4	DFING	Fecha de Ingreso	DATE		
5	TNRSO	Nombre o Razón Social del Obligado	CHAR	80	
6	CTREL	Tipo de relación del funcionario con la Entidad Financiera: 1: Ejecutivo 2: Empleado	CHAR	1	
7	СТЕМР	Código tipo de empleado 1:Regular 2:Eventual	CHAR	1	
8	TCRGO	Descripción del cargo ocupado	CHAR	30	
9	TPRFS	Descripción de la profesión y/o grado de instrucción	CHAR	30	
10	TNCNL	Texto nacionalidad	CHAR	20	
11	MHBSC	Monto del Haber Básico	NUM	15	2
12	MBANT	Monto Bono Antigüedad	NUM	15	2
13	MINCT	Monto Incentivo	NUM	15	2
14	MGRPR	Monto Gastos de representación	NUM	15	2
15	MOTRS	Monto Otros	NUM	15	2
16	СТВЈА	Código tipo de baja del funcionario Registrar	CHAR	3	

		'NN'.			
17	DTRNS	Fecha de la transacción (Alta o Modificación)	DATE		
18	CTTRN	Código tipo de transacción A: Alta; M: Modificación	CHAR	1	

Características del reporte de envío en stock y trimestral

- Los campos tendrán como carácter delimitador el pipe (|) y cada registro debe finalizar también con un pipe (|).
- El nombre de los archivos es FUNAAMM.BBB para funcionarios y DIRAAMM.BBB para directores, donde:
 - "AA": corresponde a los dos últimos dígitos del año
 - "MM": corresponde a los dos dígitos del mes de reporte
 - "BBB": Es la abreviatura de la entidad según codificación asignada por el CIRC.
- Todos los campos que contengan texto deben ser llenados en letras mayúsculas
- El campo DTRNS o fecha de transacción corresponde a la fecha en que se realiza la baja, alta o modificación.
- El campo CTBJA (código de baja) debe ser llenada con los caracteres 'NN'.
- Los campos con fecha deben tener el siguiente formato: dd/mm/aaaa
- Para el registro del Carnet de Identidad y Nombre se debe realizar de la misma manera que en el envío de información de acuerdo al Título VI, Capítulo I, Sección 3, Artículo 1º de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

	TÍTULO X, CAPÍTULO VIII
ANEXO III:	
ENTIDAD:	
FECHA:	
Señores SUPERINTENDENCIA DI Y ENTIDADES FINANCIE Att.: Intendencia de Estudi Presente	
REF:	REGISTRO DE DIRECTORES, SINDICOS, EJECUTIVOS Y DEMAS FUNCIONARIOS
Señores:	
correspondiente a la firma	o X, Capítulo IX, adjunto a la presente el impreso de la hoja intercambiable original del señor, el cual desempeña el cargo de entidad a partir del
Dicha documentación ha sio Organismo de Fiscalización pa	do verificada y cumple con todos los requisitos establecidos por ese ara el efecto.
La documentación examinada Superintendencia de Bancos y	queda bajo la responsabilidad de esta entidad bancaria y a disposición de la Entidades Financieras.
Sin otro particular, saludamos	a ustedes muy atentamente.
	¹ FIRMA AUTORIZADA "A"
	(SELLO)

 $^{^{1}\} Debidamente\ registrada\ en\ la\ Superintendencia\ de\ Bancos\ y\ Entidades\ Financieras\ (Libreto\ de\ firmas$ autorizadas)

Anexo IV - Título X - Capítulo VIII

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	
FECHA DE CIERRE AL:	

BAJAS DE DIRECTORES, SINDICOS, EJECUTIVOS Y OTROS FUNCIONARIOS

NOMBRE DEL EJECUTIVO Apellidos y nombres	CARNET IDENTIDAD (parte numérica y extensión)	TIPO DE RELACION	CODIGO DE BAJA	FECHA DE BAJA	OBSERVACIONES

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAIDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

Para el registro del Carnet de Identidad y Nombre se debe realizar de la misma manera que en el envío de información de acuerdo al Título VI, Capítulo I, Sección 3 Artículo 1º de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

EXTRAIDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

Para el registro del Carnet de Identidad y Nombre se debe realizar de la misma manera que en el envío de información de acuerdo al Título VI, Capítulo I, Sección 3 Artículo 1º de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

TÍTULO X, CAPÍTULO VIII

ANEXO V:

DISEÑO DE REGISTRO PARA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN DE DIRECTORES, SINDICOS Y/O ORGANOS EQUIVALENTES DE ACUERDO ALTIPO DE ENTIDAD POR PARTE DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

TABLA: DIRECTORES	DIRAAMM.BBB
-------------------	-------------

NRO	CODIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO	LONG.	DEC
1	CTENT	Código Tipo de Entidad Financiera	CHAR	2	
2	NCENT	Numero correlativo de Entidad Financiera	CHAR	3	
3	CIOBL	Código de obligado(RUC, RUN, CI, Etc.).	CHAR	13	
4	DFIMN	Fecha de Inicio de Mandato o Funciones	DATE		
5	DFFMN	Fecha de Finalización de Mandato o Funciones	DATE		
6	TNRSO	Nombre o Razón Social del Obligado	CHAR	80	
7	TNCNL	Nacionalidad	CHAR	20	
8	CTDIR	Código del tipo de director: 1: Director Titular 2: Director Suplente	CHAR	1	
9	CTCNS	Código tipo de consejo CA: Consejo de Administración CV: Consejo de Vigilancia	CHAR	2	
10	TCRGO	Descripción cargo	CHAR	30	
11	CRLCC	Código de reelección 1: Director Nuevo 2: Director Reelecto	CHAR	1	
12	NMNDT	Número de Mandatos Discontinuos	INT		
13	СТВЈА	Código tipo de baja del director En este campo reportar los caracteres 'NN'	CHAR	3	
14	DTRNS	Fecha de la transacción (Alta)	DATE		

Características del reporte de envío en stock y trimestral

- Los campos tendrán como carácter delimitador el pipe (|) y cada registro debe finalizar también con un pipe (|).
- El nombre de los archivos es FUNAAMM.BBB para funcionarios y DIRAAMM.BBB para directores, donde:
 - "AA": corresponde a los dos últimos dígitos del año
 - "MM": corresponde a los dos dígitos del mes de reporte
 - "BBB": Es la abreviatura de la entidad según codificación asignada por el CIRC.
- Todos los campos que contengan texto deben ser llenados en letras mayúsculas
- El campo DTRNS o fecha de transacción corresponde a la fecha en que se realiza la baja, alta o modificación.
- Registrar en el campo CTBJA (código de baja) los caracteres NN.
- Los campos con fecha deben tener el siguiente formato: dd/mm/aaaa
- Para el registro del Carnet de Identidad y Nombre se debe realizar de la misma manera que en el envío de información de acuerdo al Título VI, Capítulo I, Sección 3, Artículo 1º de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.